

**ESTRATEGIAS
PARA
LA DEFENSA DEL
DERECHO AL OCIO
INCLUSIVO**

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Fórmulas genéricas para reclamar la vulneración de un derecho.....	3
2. Normativa que ampara el derecho al ocio	4
3. Casuística de vulneración del derecho al ocio.....	6
3.1. Si os encontráis que han negado la participación de vuestro hijo o hija con discapacidad en un esplai u otra actividad de ocio inclusiva	6

1. Fórmulas genéricas para reclamar la vulneración de un derecho

1) Presentar siempre por escrito la queja, la denuncia o la reclamación. I escribir de manera muy clara y sintética:

- la acción o el hecho que queréis denunciar, aquello que reclamáis. Es importante que detalléis al máximo los hechos (lugar, hora, personas presentes, frases, etc.). En este proceso también se recomienda que os asesoréis por parte de la asociación a la que pertenecéis u organismos especializados, para que revisen el caso y puedan indicar que se puede reclamar.
- la normativa que protege el derecho que os ha sido vulnerado (sino la conocéis, hay entidades que os pueden ayudar).
 - detallar todos vuestros datos de contacto posibles y que estén actualizadas: nombre y apellidos, DNI/NIE, domicilio a efectos de notificaciones, correo electrónico, móvil y teléfono fijo, en caso de tener.

- 2) Presentar en el organismo la hoja o documento original, y solicitar que sellen una copia conforme se ha registrado.
- 3) Es importante que comencéis por contactar con la persona responsable y sino recibís la respuesta adecuada, contactar con las personas que están por encima de este responsable. Informaros de si el organismo que ha vulnerado el derecho de vuestro hijo o hija tiene recursos específicos para recibir una reclamación. Son los que deberías utilizar.
- 4) Si sois socios o socias de alguna asociación, es recomendable que le escribáis vuestra versión de los hechos. Esta entidad os podría ayudar a daros apoyo en la reclamación.
- 5) Podéis enviar la reclamación a los medios de comunicación. Hay que están especializadas en el sector de la discapacidad. También podéis utilizarlas redes sociales, siempre y cuando hayáis primero realizado los pasos previos, pudiendo acreditar que efectivamente los hechos han pasado (tener la reclamación previa), para evitar posibles problemas de injurias o calumnias.

6) Existe la opción de acceder a los recursos judiciales para la defensa de los derechos. A pesar que en la mayoría de los casos, la empresa/entidad lo solucionará directamente o bien se irá a mediación. También queremos destacar la existencia de una Fiscalía especializada en la protección de las personas con discapacidad.

7) Finalmente, es muy importante hacer un seguimiento de la queja, la denuncia o la reclamación que habéis presentado. Es necesario preguntar al organismo correspondiente en qué punto se encuentra vuestro expediente. Tener siempre a punto toda la documentación ordenada y junta. En el momento de presentar la denuncia/queja, es importante que os informéis cómo funcionará el proceso: cuáles serán los siguientes pasos, porque medio seréis informados/adados, qué términos tienen para dar respuesta, etc. Esto facilitará que el seguimiento sea más efectivo y evitará perder la oportunidad de ir por vía judicial, si es pertinente.

2. Normativa que ampara el derecho al ocio

Os facilitamos el siguiente argumentario, de cara a defender el derecho de los niños y jóvenes con discapacidad a ser incluidos en las actividades de ocio y que no tenga que asumir el sobrecoste del monitor/a de apoyo, en el caso que sea necesario, la familia de este niño o joven.

A un/a niño/a con discapacidad no se le puede negar la participación a un casal de verano ni otra actividad, sea de la tipología que sea, por motivo de su discapacidad o de las necesidades de apoyo que tenga. Si pasa esto, estamos delante de un caso de discriminación y vulneración de derecho a participar en igualdad de condiciones que el resto de niños y jóvenes y, por lo tanto, se estaría incumpliendo el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Concretamente el artículo 7 de este Decreto (Derecho a la igualdad), en su apartado 2 hace mención específica a que *Para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas han de promover las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.*

El mismo artículo, en su apartado 3 explicita que *Las administraciones públicas han de proteger de manera especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, ocupación, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio, así como de participación en los asuntos públicos, en los términos que preveen en este título y otra normativa que sea aplicable.* Así pues, negar la participación de una persona con discapacidad es discriminatorio y por lo tanto, denunciabile.

En segundo lugar, y muy ligado al primer punto, no se le puede exigir un pago diferente al resto de familias porque volveríamos a estar delante de un hecho discriminatorio por motivos de discapacidad y las necesidades de apoyo que precisa.

La obligatoriedad de atender a estos niños y jóvenes queda regulada para el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en ocio y tiempo libre en las que participan menores de 18 años, en el artículo 16. Accesibilidad. 16.1 Cuando las actividades que regula este Decreto participan niños con discapacidad, previamente a la realización de la actividad, la entidad organizadora ha de valorar los casos para ajustar la ratio del equipo dirigente, si es necesario, y establecer si es necesario algún apoyo adicional. 16.2 Las entidades promotoras u organizadoras de las actividades que regula este Decreto, han de garantizar progresivamente las condiciones de accesibilidad suficientes en la comunicación para que las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual pueden comprenderlas, disfrutarlas y participar, si es necesario.

Este Decreto 267/2016, mencionado anteriormente, afecta tanto a entidades públicas como privadas. Así lo nombra en su artículo 1:

En relación al ámbito de aplicación, este Decreto incluye cualquiera de las actividades organizadas que se desarrollan con menores de 18 años fuera del ámbito familiar y de las competencias del Departamento de Educación, sea cual sea el movimiento, la asociación, la entidad, la institución, administración, la empresa privada o la persona física que lo organiza (pág. 1/11).

Objeto y ámbito de aplicación

Este Decreto tiene por objeto regular las siguientes actividades de educación en el ocio y el tiempo libre organizadas o promovidas por personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, en las que participan más de cuatro menores de 18 años y se desarrollan en Cataluña... (pág. 3/11).

También la Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, de acuerdo con la Ley de Educación, se basa en el principio que se trata de una responsabilidad de toda la ciudadanía y de todos los poderes públicos y regula los derechos y las medidas de protección para niños/as y adolescentes, haciendo especial atención a los más vulnerables y a los que se encuentran limitaciones o barreras para su desarrollo o participación.

3. Casuística de vulneración del derecho al ocio

3.1. Si os encontráis que han negado la participación de vuestro hijo o hija con discapacidad en un esplai u otra actividad de ocio inclusiva

A menudo uno de los motivos de esta negativa es por la necesidad de disponer de un monitor/a de apoyo. En este sentido, aconsejamos contactar con el Ayuntamiento del municipio correspondiente, para reclamar este derecho y exigir que el coste de este apoyo lo asumimos des de esta administración local. Cada vez hay más ayuntamientos que tienen esta posibilidad, especialmente en época de verano.

En referencia al tema económico del sobrecoste que puede representar tener más monitores y monitoras, que suele pasar con algunos niños con discapacidad. Primero de todo, hemos de apelar al sentido común y a cómo se gestiona la diversidad en este casal u otra actividad y con el equipo de monitores y monitoras. Y también, a veces, según las edades de los niños o adolescentes, también hay determinadas acciones que las puede cubrir o asumir el apoyo entre iguales y la colaboración de otros compañeros/as del casal o la actividad. Además, otros aspectos importantes a tener en cuenta:

- En el pliego de condiciones para contratar a la empresa o entidad que realiza el casal o la actividad ha de quedar explicitada la aceptación de la diversidad como requisito previo y que estas actividades serán inclusivas.
- El coste de los monitores/as de apoyo normalmente los asume el Ayuntamiento, si se trata de una actividad pública; pero también lo puede asumir la misma entidad que gestiona la actividad. Si finalmente lo deben de asumir las familias, se puede implicar a la totalidad de las familias y repartir el coste, porque si en una actividad hay más monitores y monitoras, todas las personas participantes salen beneficiadas. Muchas veces el coste repartido entre todas las familias, acostumbra a ser bastante insignificante. Nunca debe ser un coste asumido únicamente por la familia del niño o niña amb discapacidad.
- Buscar y planificar actividades inclusivas y accesibles. Este es un aspecto muy importante porque a veces se planifican actividades y salidas complicadas, que no tienen en cuenta que todos y todas puedan participar. La situación ideal es que los niños y niñas con discapacidad puedan participar de todas las actividades que se realizan, y que no queden excluidos, con el monitor o monitora de apoyo, mirando como el resto de compañeros y compañeras hacen la actividad.
- Por otro lado, a veces nos podemos encontrar con entidades de ocio que no saben cómo atender la diversidad, por motivo de discapacidad, en el sí de su entidad. En este sentido, se puede contactar con entidades del ámbito de la discapacidad que a menudo disponen de programas para facilitar asesoramiento, formación en atención a la diversidad.

Adjuntamos enlace de las principales federaciones por tipología de discapacidad, para que os podáis poner en contacto con ellas y solicitar asesoramiento para este tema, tan dirigido a la entidad que organiza la actividad, como de acompañamiento a la familia, en la reivindicación de este derecho.

Habitualmente solicitar reunión con los máximos responsables de la entidad que organiza la actividad y con el Ayuntamiento del municipio, se suelen resolver estas situaciones. Si a pesar de hacer reuniones con ellos, y facilitar todo este argumentario, sigue persistiendo la negativa a que vuestro hijo/a con discapacidad pueda participar, entonces es necesario poner en conocimiento el caso a los siguientes contactos:

- Al Ayuntamiento del municipio, especialmente si tienen algún programa o área de atención a las personas con discapacidad (hacer la consulta a vuestro ayuntamiento para comprobar si cuentan con este servicio). Así como facilitar esta información al Regidor/a de quien dependa las actividades de ocio. En el caso de Barcelona podéis dirigiros al Instituto Municipal de Personas con Discapacidad (IMPD), que os podrán asesorar y acompañar en este tema.
- Algunas de las entidades que organizan actividades de ocio y tiempo libre, forman parte de alguna Federación de entidades. Así que también se puede contactar con estas federaciones y poner en su conocimiento el caso. A través de este [enlace](#) podréis consultar las principales federaciones por tipología de discapacidad.
- En función de la respuesta que den, también se puede contactar con el Síndic de Greuges de Catalunya y el Síndic/ca de Greuges del Municipio, en el caso que exista. Hay otros organismos específicos en materia de vulneración de derechos, como la Oficina para la No Discriminación (OND) y la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS), donde podréis asesoraros y/o interponer la denuncia/queja.
- Si después de estas acciones no se ha resuelto la situación de forma positiva, tenéis la posibilidad de acceder a la vía judicial. Recomendamos que un/a profesional os asesore sobre la viabilidad de reclamar por esta vía.

Si pertenecéis a una asociación, posiblemente os podrán orientar sobre qué despacho os puede asesorar y llevar el caso, incluso hay asociaciones que tiene convenios con despachos específicos. Es importante este paso, porque facilita dirigirse al o a la profesional especializado/ada para obtener así los mejores resultados.

- Finalmente podéis valorar también dirigiros a los medios de comunicación especializados del sector de la discapacidad y/o a los genéricos para denunciar públicamente que se ha vulnerado un derecho (podéis utilizar el apartado «cartas al director»). También podéis hacer presión a través de las redes sociales, siempre y cuando hayáis primero realizado los pasos previos, pudiendo acreditar que efectivamente los hechos han pasado (tener la reclamación previa), para evitar posibles problemas de injurias o calumnias.

Si queréis obtener más información, conocer qué hacer delante de la vulneración de los derechos u obtener información sobre los organismos de asesoramiento y/o denuncia de la vulneración de los derechos, os adjuntamos a continuación el enlace a la guía práctica para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad física que se ha elaborado des de ECOM:

- [Versión extensa de la guía práctica para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad física.](#)
- [Versión de lectura fácil de la guía práctica para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad física.](#)